

FORZANDO A SAN PEDRO: EL REYNO NORMANDO DE SICILIA

GLAUCO MARIA CANTARELLA*

Abstract: In 1130, Roger II was crowned King of Sicily. The crown was granted to him by Anacletus II, albeit under conditions that his successor Innocent II lacked the authority to replicate; in 1156, William I of Sicily reached an agreement at Benevento with Pope Adrian IV founded upon the assumption that the monarchy would endure indefinitely. However, in 1189, William II of Sicily died without heirs. This study seeks to provide an overview of the complex relationships between the Papacy and the Normans of southern Italy.

Keywords: Roger II; Anacletus II; Innocent II; William I; William II; Benevento.

Resumo: Em 1130, Rogério II é coroado rei da Sicília. A coroa é-lhe concedida por Anacleto II, mas com condições que o seu sucessor Inocêncio II não tem força para reproduzir; em 1156, Guilherme I alcança em Benevento um acordo com o papa Adriano IV que assenta no pressuposto de que a monarquia perdurará por tempo indefinido. Contudo, em 1189, Guilherme II morrerá sem herdeiros. O presente estudo procurará fornecer um quadro das complexas relações entre o papado e os Normandos da Itália meridional.

Palavras-chave: Rogério II; Anacleto II; Inocêncio II; Guilherme I; Guilherme II; Benevento.

25 de diciembre 1130: Rogelio II es coronado rey de Sicilia. Es un reino totalmente nuevo, aunque se pretendió la recuperación de un reino antiguo y perdido en el tiempo. Y será un reino de *très longue durée*, ya que dejará de existir tan solo en 1860. 700 años de muchos reinados y muchos cambios de dinastías, pero que instituyeron el organismo estatal de más larga duración en la historia de la Península después del Imperio Romano (la dominación de los papas, que después se llamó Estado de la Iglesia como se sabe, fue mucho más problemática e incoherente). Un reino nacido con una ambigüedad que el tiempo y los imprevistos se encargarían de desenmascarar; y sin embargo sobrevivió a todo¹.

Primera cuestión: ¿un reino bautizado por un antipapa, Anacleto II, y no un *rex* sino un *tyrannus*? Hay que señalar y subrayar que en diciembre 1130 era Anacleto

* Università di Bologna «Alma Mater Studiorum». Email: cantaglau@gmail.com. ORCID: <https://orcid.org/0009-0003-7856-8026>.

¹ Todo esto es muy conocido; por una visión muy reciente y muy clara del tema en tan sólo unas pocas páginas cf. Condorelli 2022, pp. 285-287; Condorelli 2023, pp. 267-269, 279-285, 296-298 (cf. p. 299). Cf. el *status quaestionis*, actualizado a 2019, por Russo 2022 («Molte più domande, e qualche risposta in più: in sintesi l'esito dell'ultimo cinquantennio di studi sul Mezzogiorno normanno-svevo», p. 60). Sólo unas pocas pistas, y además genéricas, en Krumm 2024; y prácticamente nada en Fernández-Aceves 2020, pp. 27 ss. Historiográficamente retrasado y sin muchos motivos de interés (y con unos errores de *sobreinterpretación*: por ej. «the new king was supposed to perform homage and fidelity» acerca de Rogelio II y Anacleto II, p. 61) Wiedemann 2022. Sigue siendo excelente la afinación muy precisa y detallada de Kehr 1934/1935, fruto de toda la experiencia que derivó de su larga y excelente actividad (tenía 75 años).

el papa legítimo, porque su elección, aunque irregular, había sido menos irregular de la del antagonista quien le contendía el trono papal, Inocencio II². Y Inocencio II al parecer había admitido ser el perdedor ya que se había huido de Roma, no sin problemas y sin correr riesgos. Anacleto estaba firmemente arraigado en Italia: ¿quién más que él tenía el derecho y la posibilidad de otorgar la corona a Rogelio? ¿a quién más podría recurrir Rogelio para conseguir la corona? Ni Anacleto dejó de ser legítimo hasta su muerte, a pesar de las alianzas internacionales de Inocencio II; la legitimidad de Inocencio era tan precaria que ni san Bernardo, tan famoso, insistente y tenaz — aún más: obstinado, testarudo — polemista, pudo objetar nada cuando el rey (porque san Bernardo sí lo reconocía como rey) se reservó el derecho de examinar todo el trato en Palermo. Y ya se sabe cómo fueron las cosas: Inocencio II ganó nada más y nada menos solo porque Anacleto murió («qui postea vicit, quia prolixius vixit»: Godofredo de Vigeois, unos cuarenta años después). Fue tras la muerte de Anacleto que Inocencio empezó a ser oficialmente el papa legítimo y Rogelio dejó de ser oficialmente un rey legítimo y se llenó de significado esa palabra, *tyrannus*, que habían utilizado sus enemigos — excepto san Bernardo que por ser tan polémico no era menos diplomático cuando era indispensable... Y siguió siendo *tyrannus* durante un año y medio más (17 meses, para ser exactos), desde el 25 de enero 1138 hasta el 27 de julio 1139, cuando, después de haber sido derrotado militarmente, Inocencio le concedió el privilegio de la corona³.

Entre paréntesis: hay como una magia numerológica en la historia de este reino: el 25 de diciembre la coronación, el 25 de enero la muerte del papa que concedió la corona; el 27 de septiembre (1130) la concesión por Anacleto II, el 27 de julio (1139) la concesión por el diplomático otro papa.

² Sobre la versión del *Liber Pontificalis Romanus* de Pandulfo es preciso ver ahora Veneziani y Renzi 2024 («Innocent's election was thus, according to Pandulf, not valid. The figure of Peter of Porto, an expert on canon law, exemplifies this. According to Pandulf's works, while the cardinal-bishop played the major role in the two canonical elections of Gelasius and Calixtus, when an irregular election took place, he opposed it. The future Anacletian was always on the canonical side, as he would be in 1130, implicitly entailing a new meaning for *melior pars*. Was the real *melior pars* supporting Anacletus II too? Finally, the Anacletian's consistently hostile portrayal of the Frangipane, Innocent's main supporters, and the omission of any possible events which may have cast any shadow over the behaviour of the Pierleoni, Anacletus' "family", are crucial to Pandulf's attempt to create propaganda to use during the 1130 schism. Whoever supported Innocent II was always on the wrong side», p. 230). Sobre el dicho *papa judío*, pero sin recorrer ni profundizar los problemas de su elección, cf. ahora Todeschini 2021 («Sembra storiograficamente discutibile far risalire l'insistenza con la quale alcune fonti importanti per la storia della doppia elezione papale del 1130, una lettera di Bernardo di Clairvaux all'imperatore Lotario composta intorno al 1135 e l'*Invectiva* contro il vescovo Gerardo di Angoulême di Arnolfo arcidiacono di Séz e vescovo di Lisieux composta anchessa fra 1133 e 1134, si soffermano sulle origini familiari ebraiche di Anacleto II, a una tanto improvvisa quanto anacronistica ventata di antisemitismo aspecifico e atemporale», pp. 260-261).

³ Cf. Cantarella 2020 (donde se podrán encontrar todas las referencias necesarias e indispensables a la bibliografía anterior, incluso Houben, 1997, pp. 87-91, 142-147. Godofredo de Vigeois escribió entre 1182 y 1184: cf. Milanesi 2013, p. 370; *Ex Chronico Gaufridi coenobitae*, p. 434A. Excesivamente genérico y no sin errores Loud 2022 (por ejemplo, «Anacleto, che era in possesso di Roma, fu costretto da Innocenzo ad abbandonare la città e ad andare in esilio», p. 149; pero «Romam Petrus habet, totum Gregorius orbem», Roberti de Monte, p. 489; cf. Palumbo 1942, pp. 298-300).

A pesar de las bromas, Inocencio tuvo que otorgar un privilegio mucho pero mucho menos impactante que lo de Anacleto. Y aquí la segunda cuestión: ¿por qué? Porque Anacleto se había portado como un soberano inventando lo que antes no existía, mientras que Inocencio se vio obligado a tomar nota de lo existente, aunque cargando el documento con unas ambigüedades que sólo la práctica se encargaría de resolver — la *práctica*, la gran cómplice del reino normando que al final se volvió en su mayor enemiga...⁴

Anacleto II:

Concedemos, donamos y autorizamos a ti y a tu hijo Rogelio, y a tus demás hijos que sucedan en el reino según el orden establecido por ti, y a sus herederos, la corona del reino de Sicilia, Calabria y Apulia, y de todas las tierras que tanto nosotros como nuestros predecesores a vuestros predecesores duques de Apulia, Roberto Guiscardo y Roberto su hijo, hemos dado y concedido; y de tener el mismo reino y tener y dominar a perpetuidad toda la dignidad real y los derechos reales. Y establecemos a Sicilia como cabeza del reino.

Concedemos, donamos y auctorizamos. Anacleto II, en la plenitud de su majestad, hace una graciosa concesión; más, hace un *regalo*; y después de la concesión y de la donación *autoriza*, es decir confiere auctoridad al destinatario de la concesión y de la donación. Un verdadero *algoritmo* en formas verbales, «un acto totalmente autocrático» según la visión eclesiológica del papa (por lo que se ha podido reconstruirla con los estudios más recientes): este papa, ápice y síntesis de la Sede Apostólica, no es más un *princeps* como Pascual II de quien había sido cardenal sino un *rex*: dona la corona real porque puede, porque es suya, porque suyo es el nuevo reino, ya que él lo *inventa*. Así lo entrega a Rogelio II y a sus sucesores porque es su propiedad, y como reconocimiento recibirá por él y por ellos 600 *schifati* (monedas de oro) cada año. Ninguna ficción, este nuevo reino está regulado casi según un documento de *precaria*: Rogelio II — y con él sus hombres, o mejor dicho en primer lugar sus hombres, expertos en letras y ciencias jurídicas — no tuvo otra opción sino aceptar la corona como una generosa donación⁵.

⁴ No se detiene en estos aspectos el reciente, aunque excelente, estudio de Alessi 2025, pp. 173-176.

⁵ P XLIII = JL 8411 (Benevento 1130 septiembre 27) = Anacleti antipapae n.º 38, coll. 715D-716D; aquí col. 716A: «Concedimus et donamus et auctorizamus tibi, et filio tuo Rogerio, et aliis filiis tuis, secundum tuam ordinationem in regnum substituendis, et haeredibus suis coronam regni Siciliae, et Calabriae, et Apuliae, et universae terrae, quarum tam nos, quam et praedecessores nostri praedecessoribus tuis ducibus Apuliae nominatis, Roberto Guiscardo, Roberto ejus filio, dedimus et concessimus, et ipsum regnum habendum, et universam regiam dignitatem, et jura regalia, jure perpetuo habendum in perpetuum et dominandum. Et Siciliam caput regni constituimus». Rogelio, duque de Puglia, murió en 1149. Cf. Cantarella 2020, pp. 90-93, 227. «Die Bulle Anaclets II. von 1130, durch die Sizilien zum Königreich erhoben wurde, ist uns nur in einer Vatikanischen Sammelhandschrift des 14. Jahrhunderts (Ottobon. 2940) überliefert», Kehr 1934/1935, p. 5; cf. p. 40.

Inocencio II:

Es digno y conforme a razón que la esposa de Cristo, santa y apostólica madre Iglesia Romana, ame con sincero afecto a aquellos a quienes la disposición del divino consejo ha elegido desde lo alto para el gobierno y salvación del pueblo, y ha debidamente adornado con la prudencia y la justicia y con el decoro de las demás virtudes, y las promueve desde cosas sublimes a otras más sublimes. [...] Por esto nuestro predecesor, el religioso y prudente papa Honorio, habiendo observado vuestra nobleza que descende de la mencionada gran calidad de sangre [generositas], esperando muchísimo por ti y considerándote adornado de prudencia, dotado de justicia y que eres apropiado y válido [idoneus] para gobernar al pueblo, te amó grandemente y te elevó al estado supremo. Por eso nosotros siguiendo fielmente sus pasos, y manteniendo plena esperanza y confianza en tu poder para el decoro y utilidad de la santa Iglesia de Dios, el reino de Sicilia, que no cabe duda que fue un reino como leemos en las historias antiguas, concedido por este nuestro predecesor, con la integridad del honor real y la dignidad que corresponde a los reyes, concedemos a vuestra excelencia y confirmamos con la autoridad apostólica [...] Y para que os sintáis ligados con mayor fuerza al amor y al respeto del beato Pedro, príncipe de los apóstoles, y de nosotros y de nuestros sucesores, estas mismas cosas, es decir el reino de Sicilia, el ducado de Apulia y el principado de Capua, hemos decidido, en el momento oportuno y en un lugar no sospechoso sino seguro para nosotros y para ellos, y ventajoso, conceder a tus herederos, quienes nos rendirán a nosotros y a nuestros sucesores el debido homenaje a menos que se presente [scil. algún obstáculo] por nosotros y por nuestros sucesores, y jurarán la fidelidad que has jurado: y nosotros, si Dios quiere, los mantendremos en las cosas que les han sido concedidas. Y si por ellos se presente [scil. algún obstáculo], sin embargo, tus herederos mantengan lo que tenían sin ninguna reducción. Cada año, a nosotros y a nuestros sucesores, tú y tus herederos pagaréis una suma de seiscientos schifati, a menos que surja algún impedimento; remoto el impedimento, sin embargo, que sean pagados. Por lo tanto, te conviene, amadísimo hijo, que te muestres devoto y humilde en honrar y servir a tu madre, la santa Iglesia romana, y que trabajes incansablemente en su provecho, para que la sede apostólica pueda disfrutar y alegrarse de tan devoto y glorioso hijo y estar en paz en su amor⁶.

⁶ Cf. Cantarella 2018, pp. 364-366. JL 8043 (cerca de Mignano 1139 julio 27) = Innocentii II papae n.º 416, coll. 478D-479AC: «Quos dispensatio divini consilii ad regimen et salutem populi ab alto elegit, et prudentia, et iustitia, aliarumque virtutum decore decenter ornavit, dignum et rationabile est ut sponsa Christi, sancta et apostolica Romana mater Ecclesia, affectione sincera diligit, et de sublimibus ad sublimiora promoveat. Manifestis siquidem probatum est argumentis, quod egregiae memoriae strenuus et fidelis miles B. Petri Robertus Guiscardus, praedecessor tuus, dux Apuliae, magnificos et potentes hostes Ecclesiae expugnavit, et posteritati suae dignum memoria nomen et imitabile probitatis exemplum reliquit. Pater quoque tuus illustris recordationis Rogerius, per bellicos sudores et militaria

Esta es la *fundación textual* del reino: el reconocimiento de la sangre ilustre de la que descende Rogélio II (con la cita explícita del Guiscardo, «egregiae memoriae strenuus et fidelis miles B. Petri» — que, si no me equivoco, es un *unicum* en la documentación papal sobre los normandos del sur —, y Rogélio I «bonus et devotus filius» de la Iglesia romana), las cláusulas legales aparentemente puntillosas. El privilegio es más detallado que el antes otorgado por Anacleto; pero las cláusulas económicas siguen las mismas negociadas con Anacleto y la cláusula relativa al homenaje es casi idéntica...

Sin embargo, si observamos la expresión de Inocencio II encontramos una diferencia sustancial con la de Anacleto. *Concedimus et apostolica auctoritate confirmamus*: hay la *concessio* y la *auctoritas*: pero falta el *don*, que está substituido por la *confirmatio*. Anacleto II había escrito en sus documentos que sólo se confirman las cosas *que ya están en las manos*... Inocencio II evoca un previo reino desaparecido; Anacleto II había *inventado* ese reino desde cero y lo había subrayado: el reino mismo habría sido vasallo, por ser una criatura del papa concedida y entregada a un vasallo y no porque el vasallo hubiera resucitado un pasado: el reino en sí mismo, no *la familia* que lo poseía... La rendición de Inocencio II fue incondicional, con la invención del pasado *remoto*, del pasado *reciente* (el hijo glorioso, que tan sólo dos días antes seguía siendo un *tirano*; y por supuesto el invento de Honorio II), la proyección del futuro. Lo que significa, al final, que la gran *invención* de la historia fue la de Inocencio.

El documento es aparentemente extremadamente preciso⁷. Pero no faltaron márgenes de ambigüedad. A partir de unas cláusulas del lenguaje formalizado y casi

certamina, inimicorum Christiani nominis intrepidus extirpator, et Christianae religionis diligens propagator, utpote bonus et devotus filius, multimoda obsequia matri suae sanctae Romanae Ecclesiae impertivit. Unde et praedecessor noster religiosus et prudens papa Honorius, nobilitatem tuam de praedicta generositate descendente intuitus plurimum de te sperans, et prudentia ornatum, justitia munitum, atque ad regimen populi te idoneum esse credens, valde dilexit, et ad altiora provexit. Nos ergo ejus vestigiis inhaerentes, et de potentia tua ad decorem et utilitatem sanctae Dei Ecclesiae spem atque fiduciam obtinentes, regnum Siciliae, quod utique, prout in antiquis refertur historiis, regnum fuisse non dubium est, tibi ab eodem antecessore nostro concessum, cum integritate honoris regii et dignitate regibus pertinente, excellentiae tuae concedimus, et apostolica auctoritate confirmamus [...] Et ut ad amorem atque obsequium B. Petri apostolorum principis, et nostrum, ac successorum nostrorum, vehementius astringaris, haec ipsa, id est regnum Siciliae, ducatum Apuliae, et principatum Capuae, haeredibus tuis, qui nobis et successoribus nostris, nisi per nos et successores nostros remanserit, ligium homagium fecerint, et fidelitatem quam tu jurasti, juraverint, tempore videlicet competenti, et loco non suspecto, sed tuto nobis et ipsis, atque salubri, duximus concedenda: eosque super his quae concessa sunt, Deo propitio, manutenebimus. Quod si per eos forte remanserit, iidem haeredes tui nihilominus teneant quod tenebant sine diminutione. Census autem, sicut statutum est, id est sexcentorum scifatorum, a te tuisque haeredibus nobis nostrisque successoribus singulis annis reddatur, nisi forte impedimentum interveniat: removere vero te impedimento, nihilominus persolvetur. Tua ergo, fili charissime, interest, ita te erga honorem atque servitium matris tuae sanctae Romanae Ecclesiae devotum et humilem exhibere, ita temetipsum in ejus opportunitatibus exercere, ut de tam devoto et glorioso filio sedes apostolica gaudeat, et in ejus amore quiescat». Cf. Cantarella 2020, pp. 148-152, y también Cantarella 2014. Cf. Condorelli 2023; Condorelli 2022.

⁷ Cf. Kehr 1934/1935, p. 42: «Das Privileg Anaclets II. aber schalteten sic ebenso geschickt aus, indem sie die Verleihung der Herrschaft über Sizilien (*regimen Siciliae*) dem legitimen Vorgänger Honorius II. zuschrieben mit einer, wie man jetzt sagen würde, jesuitischen Kasuistik [...] Hier ist jedes Wort wohl überlegt».

jurídico que no se veían desde el juramento de Roberto el Guiscardo de 1080 y no se vieron más hasta los capítulos de la Paz de Constanza casi medio siglo después (1183: «nisi iusto impedimento vel consensu utriusque partis remanserit») y fueron repetidas solo en el documento de Guillermo II, 1188 («si in me non remanserit») y que plantearon muchas dificultades para la interpretación y traducción a las lenguas modernas⁸. En una cosa el privilegio es bastante claro: *estas mismas cosas, es decir, el reino de Sicilia, el ducado de Apulia y el principado de Capua, hemos decidido conceder a vuestros herederos, que nos rendirán a nosotros y a nuestros sucesores el debido homenaje*; involucra a los herederos de Rogélio y a los sucesores de Inocencio. En Roma, y no sólo en Roma, se sabía ser muy detallistas cuando era necesario, demasiadas ambigüedades y demasiados silencios habían condicionado la historia reciente y el pasado reciente; las escuetas y enigmáticas cláusulas de salvaguardia también, que guardaban cierta vaguedad negociada entre las partes, tenían una función precisa, dejaban salidas... Aparentemente el papa y el rey se mantenían las manos libres. Sin embargo, la relación no era igual, porque aún si los herederos tuvieran algún obstáculo de todas maneras se quedarían con todo hasta que pudieran solucionar el problema que surgiría; esto quedará muy claro diecisiete años después en Benevento, en el pacto entre Adriano IV y Guillermo I, que del *Innocentianum* sólo retomará las expresiones relativas al censo (que se incrementará con 400 *schifati* más por la conquista de la Marsica).

Un hecho epocal. Lo sabemos nosotros, lo subrayaron los contemporáneos, será amplificado en Cluny donde Ricardo de Poitiers (a quien el abad Pedro el Venerable confió la reescritura general de la historia) escribió: «Rogelio, que se hizo rey arriba de él [*es decir el emperador Conrado, acusado de debilidad*], sometió la región hasta Roma y casi hasta Rávena sin que nadie se le opusiera. Habiendo matado y huido a todos los nobles de aquella tierra, además casi no tiene duda de extorsionar al pontífice romano la corona del imperio». Esta concisión impresiona por su lucidez; pero hay que decir que ese pasaje sólo aparece en manuscritos de los siglos XIII y XIV: ¿quizás pertenezca a la época de Federico II? sería menos coherente con la política del Venerable hacia el rey de Sicilia que con lo que se verá con el Suabo⁹.

¿Era la legitimidad definitiva? No, porque la legitimidad política los Normandos, es decir Rogélio II, no la obtuvieron *por un papa* sino *por un rey*, Luis VII de Francia,

⁸ Cf. por ejemplo Loud 2012, p. 311: «unless it shall be remitted by us and our successors». Sobre las narraciones de los siglos XI y XII sobre el Guiscardo cf. Delle Donne 2024.

⁹ Ex *Richardi Pictaviensi Chronica*, p. 81, nota 1; cf. Cantarella 2020, pp. 151-152; Saurette 2005-2006. *Das Register Gregors VII*, VIII.1a, pp. 514-515 (Ceprano 1080 junio 29): «Et hanc fidelitatem observabo tuis successoribus ad honorem sancti p. ordinatis, qui michi, si mea culpa non remanserit, firmaverint investituram a te michi concessam» (p. 515). *MGH Constitutiones et Acta publica Imperatorum et Regum* I, n° 293.10, p. 413 (1183 junio 25); n° 415, p. 592 (1188, febrero).

y por su canciller Sugiero de Saint-Denis; es un detalle *muy* importante, pero siempre se olvida¹⁰.

Y ahora vamos al *Beneventanum*. *Après quoi, le déluge*, parafraseando a Luís XIV...

Aparentemente, una gran victoria del reino debida a las grandes dificultades del papado: ya que Adriano IV no podía esperar por una ayuda más del emperador Federico Barbaroja (que él mismo había coronado emperador después que había abatido el *Comune* romano y justiciado, como víctima sacrificial, Arnaldo de Brescia) porque los vasallos del emperador se habían negado a seguirlo más allá de su compromiso de luchar contra los *Comuni* del centro-norte¹¹, y que no se había producida la derrota del normando Guillermo Iero a pesar de las rebeliones en la Italia del sur y de la intervención bizantina sino que había visto los caballeros sicilianos practicamente a las puertas de la Urbe, no tuvo otra opción sino aceptar las negociaciones que el reino había propuesto en 1155 y que él había rechazado desdeñosamente. El papa no necesitaba experimentar emociones capaces de hacerle saborear el peligro y hacerle sentir lo aislado y sin medios que estaba en realidad, a pesar de los compromisos imperiales (que el emperador, dependiendo de sus vasallos, en cualquier caso, no podía mantener). No tenía ninguna posibilidad: o aumentar la apuesta, hasta incluso correr el riesgo de un nuevo saqueo de Roma como en 1084 (lo que, por cierto, no habría facilitado la tarea de sus sucesores de hacer las paces con los romanos que acababan de ser sofocados por Barbaroja) y tal vez padecer una muerte como mártir, si los normandos se lo hubieran permitido, morir como un héroe (los *Annales Cavenses* sobre la concesión del privilegio por Inocencio II habían evocado el espectro de Pascual II y de su preocupación paternal por el pueblo romano)¹², o negociar. De hecho, cuanto antes abriera las negociaciones, mejor podría negociar. Negoció¹³.

Esto ayuda a explicar por qué el concordato de Benevento, que según la letra oficial real nació de la urgencia, «tras de haber vencidos y echados de las tierras de nuestro reino los Griegos y las bárbaras naciones que no habían entrado por su propia fuerza sino por las fraudes de nuestros traidores, perturbadores de la paz», de «finem congruum imponere» a la discordia entre el reino y la Iglesia romana y «como [...] nuestros enemigos habían huido ante nuestra indignación» (es decir, por lo tanto, en la plenitud de la fuerza del rey normando)¹⁴, se difunde con lujo de detalles sobre la idea de *concesión*, de *hominium*, de *fidelidad*: nada nuevo, sólo muchos más detalles

¹⁰ Cf. Cantarella 2020, pp. 214-215; cf. Toomaspoeg 2022, pp. 186-187, quien evidentemente lo ignora.

¹¹ Cf. Romualdi Salernitani archiep. *Chronicon*, ad a. 1155, p. 239: «Qui cum ante receptam coronam pape promississet, quod senatores nouiter creatos deponeret, Urbem et regalia beati Petri in illius potestate redigeret, post perceptionem corone circa Urbem aliquantulum demoratus, in Alamanniam rediit».

¹² *Annales Cavenses*, p. 49; cf. Cantarella 2020, p. 151.

¹³ Cf. Alessi 2025, pp. 191-197.

¹⁴ *Guillelmi I. regis Diplomata*, n.º 12 (Benevento junio 1156), p. 34: («Grecis et barbaris nationibus, que regnum nostrum nulla eorum vi, sed proditorum nostrorum dolositate intraverant, devictis et fugatis de finibus regni nostri turbatoribus pacis et proditoribus nostris [...] Cum [...] inimici nostri ante faciem indignationis nostri fugissent»).

y muchas desambiguaciones. Pero todo nuevo, si pensamos en que los normandos habrían podido dictar las condiciones ya que su política de apresurar el acuerdo se hizo realidad. El texto se compone de trece puntos: en los primeros nueve un compromiso mutuo de no injerencia: el rey no interfiere en las elecciones de obispos, arzobispos y abades, pero que no sean enemigos del rey, quien se reserva el derecho de aprobar o rechazar las elecciones (el Concordato de Worms de 34 años atrás aquí no tiene vigencia: mejor dicho, esto es una especie de *falsificación* — Karl Popper — del Concordato de Worms)¹⁵; los legados pueden entrar en el reino, con el permiso del rey, y celebrar concilios donde quieran (excepto Sicilia), siempre que no haya presencia simultánea del rey ni de ninguno de sus herederos: en definitiva, respeto mutuo dentro de un marco preciso y bien definido. Los puntos 10-13 reafirman la legitimidad de los reyes (en el marco de la fidelidad debida a la Iglesia de Roma corroborada por el *homenaje ligio*):

Es cierto que tú, a nosotros y a nuestro hijo el duque Rogélio y a nuestros herederos que sucederán en el reino por nuestra orden voluntaria, concedes el reino de Sicilia, el ducado de Apulia y el principado de Capua con todas sus pertenencias, Nápoles, Salerno y Amalfi con sus pertenencias, la Marsica y los demás territorios que debemos tener más allá de la Marsica, y las demás posesiones que poseemos de nuestros predecesores, vasallos (homines) de la sacrosanta Iglesia Romana, tenidas por derecho, y contra todos los hombres nos ayudarás a mantener honorablemente. Por todas estas cosas hemos jurado fidelidad a vos y a vuestros sucesores y a la santa Iglesia Romana y os hemos rendido el homenaje ligio, como consta en dos actas semejantes, una de las cuales es guardada por vuestra majestad con nuestro sello de oro, la otra está guardada por nosotros y marcada con vuestro sello¹⁶.

El paso es largo, pero conviene destacar la absoluta precisión de las referencias; también en este caso «ist jedes Wort wohl überlegt», *cada palabra es cuidadosamente*

¹⁵ *Guillelmi I. regis Diplomata*, p. 35: «§9 De electionibus quidem ita fiet: Clerici convenient in personam idoneam et illud inter se secretum habebunt, donec personam illam excellentie nostre pronuntient. Et postquam persona celsitudini nostre fuerit designata, si persona illa de proditoribus aut inimicis nostris vel heredum nostrorum non fuerit aut magnificentie nostre non existerit hodierna vel alia in ea causa non fuerit, pro qua non debeamus assentire, assensum prebebimus». Sobre el Concordato de Worms cf. *Oltre Worms*.

¹⁶ «Profecto vos nobis et Rogerio duci filio nostro et heredibus nostris, qui in regnum pro voluntaria ordinatione nostra successerint, conceditis regnum Sicilie, ducatum Apulie et principatum Capue cum omnibus pertinentiis suis, Neapolim, Salernum et Amalfiam cum pertinentiis suis, Marsiam et alia que ultra Marsiam debemus habere et reliqua tenimenta, que tenemus a predecessibus nostris, hominibus sacrosancte Romane ecclesie, iure detenta, et contra omnes homines adiuuabitis honorifice manutenere. Pro quibus omnibus vobis vestrisque successoribus et sanctę Romane ecclesie fidelitatem iuravimus et vobis ligium hominum fecimus, sicut continetur in duobus similibus capitularibus, quorum alterum penes vestram maiestatem sigillo nostro aureo, alterum vero sigillo vestro signatum penes nos habetur». Cf. Romualdi Salernitani archiep. *Chronicon*, ad a. 1156, p. 240: «Qui facto iuramento, ut moris erat, liggius homo pape deuenit».

*considerada*¹⁷. No debería haber habido malentendidos. No puede haber malentendidos. Ni siquiera era necesario dejar de lado la remota posibilidad de que alguien pudiera cuestionar el acuerdo, y aquí se dice que el documento fue redactado en dos copias idénticas: y si pensamos en los acontecimientos del más famoso acuerdo de Worms del 34 años antes apreciaremos plenamente el detalle... Y en todo caso tal vez era la costumbre de aquellos años: lo mismo pasó en el acuerdo con Génova del noviembre 1156; era la cultura (la *nueva* cultura) enmarcada en las grillas del derecho romano que exigía no dejar nada al azar: «le hasard n'est à personne», como escribió Camus¹⁸.

¿Idénticas? No completamente. Idénticas eran sólo las cláusulas importantes y sustanciales; las premisas son diferentes. El documento papal reitera al pie de la letra las condiciones del acuerdo, pero sería la preocupación paternal dictada por la *charitas* la que induce al pontífice a «amar» y «honorar» a las personas *sublimiores*, y entre ellas el «muy querido en Cristo hijo Guillermo glorioso rey de Sicilia» que «es bien sabido que brilla por obras extraordinarias, poder y riquezas hasta el punto que por el vigor de la justicia que mantienes en la tierra establecida bajo tu dominio, por la seguridad de la paz de que todos se regocijan, y por el terror que tenéis golpeando a los enemigos del nombre cristiano con obras magníficas la fama de tu nombre y tu gloria se extiende hasta los rincones más remotos». Es una apreciación del rey y del reino de Sicilia: que coincide con la imagen que el reino normando presenta de sí mismo y que volverá a proponerse en Venecia veintiún años después, que será institucional con Guillermo II, y que Ricardo de San Germano volverá a reproducir décadas después¹⁹.

Es obvio: este es el ejemplar destinado a permanecer en las manos del rey de Sicilia... «Emerge, ancora una volta, la necessità di considerare ogni singolo diploma per sé e nel rapporto con la propria serie archivistica, al di fuori dalla «monumentalizzazione» nelle edizioni moderne», como ha recién escrito Giacomo Vignodelli²⁰. Adriano IV parece ceder, porque en el ejemplar que posee y que se lleva consigo a Roma todo habla de la fuerza de Guillermo, y en lo que marcha hacia Palermo junto con el rey no hay ninguna declaración paralela sobre la fuerza papal, ni siquiera se habla del primado romano o se declara la incomparabilidad de la figura del papa; y sin embargo este mismo silencio nos sugiere que suya fue la victoria,

¹⁷ Kehr 1934/1935, p. 42.

¹⁸ *Guillelmi I. regis Diplomata*, n.º 17, p. 48 (Palermo noviembre 1156): «De hoc autem duo similia scripto anno, mense et indiction subscriptis per manus Mathei, predicti domini regis notarii, facta sunt, quorum unum regio aureo sigillo, sigillatum lanuensibus datum est et alterum non sigillatum in scrineis regis remansit». Camus 1947, p. 212.

¹⁹ Cf. Cantarella 2014, pp. 399-406; Cantarella 2011, pp. 45-57. *Pactum Beneventanum*, n.º 414, p. 591: «Constat, charissime in Christo fili Wilelme gloriose Sicilie rex, te inter regie et celsiores personas seculi eximiis operibus, potentia opibusque clarere, ita ut ex vigore iustitie, quam in terra sub tua ditone constituta conservas, ex securitate pacis, qua omnes per eandem constituti letantur, et ex terrore, quem inimicis christiani nominis per opera magnifica incussisti, usque ad extremos angulos fama tui nominis et gloria protendatur».

²⁰ Vignodelli 2023, p. 748.

porque Roma no tenía la menor necesidad de subrayar estos aspectos. Y la imagen que se desprende del acuerdo, que es lo más importante, es que los reyes y señores del sur de Italia y de Abruzzo son, sí, plenamente legítimos, pero sólo en el marco de la lealtad debida a la Iglesia romana. En definitiva, el documento elaborado por el papa incorpora la imagen que el reino quiere dar de sí mismo, de paz y seguridad (y, por lo tanto, la figura de Guillermo como rey ideal), y se quedará en Palermo: el texto real, en cambio, que irá a Roma, precisamente porque subraya la fuerza del reino que quería la negociación paradójicamente, pero no tanto, subraya la calidad de los resultados obtenidos objetivamente y en silencio por el papa. El reino de Sicilia permanece en la autorreferencialidad, el papado apunta a la calidad del resultado... Y la calidad incluye los párrafos 1-9, cuyos dos primeros (primeros, por lo tanto, básicos) reflejan casi al pie de la letra unas disposiciones de Gregorio VII (*Dictatus Pape* y *Auctoritates Apostolice Sedis*)²¹.

Tanta precisión y tantos matices dicen mucho sobre lo que está en juego en la negociación. Y también en su dureza. Negociadores duros y astutos, en algunos de los cuales nosotros que sabemos cuál ha sido el recorrido de la historia podemos reconocer el futuro: entre ellos Hubaldo de Ostia, quién será legado en Sicilia en 1166-1167 (uno de los pocos personajes de los cuales Falcando dará una opinión totalmente positiva: «vir honestatis non dubie»), en 1177 negociador influentísimo con el Barbarroja en Venecia, y futuro Lucio III; Julio de San Marcelo, futuro vicario de Roma; Maione *magnus ammiras ammiratorum* y Hugo arzobispo de Palermo, en unos pocos años víctimas excelentes de las conspiraciones de la corte; Rolando Bandinelli, pronto Alejandro III; Romualdo Salernitano, personaje importantísimo de la corte de Palermo durante el siguiente cuarto de siglo; con la mediación de Guillermo obispo de Troia, quién obtendrá por esto un privilegio sellado (*bullato*) en oro, y del abad de Cava de' Tirreni²². Nombres que constituirán la columna vertebral de la alianza orgánica entre los normandos y el papado durante al menos los próximos veinte años.

²¹ *Guillelmi I. regis Diplomata*, p. 34: «§1 De appellationibus quidem ita: Si aliquis clericus in Apulia et Calabria et aliis terris, que Apulie sunt affines, adversus alium clericum de causis ecclesiasticis querelam habuerit et capitulo aut episcopo vel archiepiscopo suo seu alia ecclesiastica persona sue provincie non potuerit emendari, libere tunc si voluerit, ecclesiam Romanam appellet. §2 Translationes in ecclesiis fient, si necessitas et utilitas ecclesie aliquem de una ecclesia ad aliam vocaverit et vos aut vestri successores concedere volueritis». Cf. *Dictatus pape* XX: «Quod nullus audeat condemnare apostolicam sedem apellantem»; XIII: «Quod illi liceat de sede ad sedem necessitate cogente episcopos transmutare»; *Auctoritates Apostolice Sedis* 16: «Eam omnes etiam laici appellare possunt»; 23: «Nulli clerico licet accusare suum episcopum nisi a fide erraverit vel possessiones ecclesie distraxerit, set precipiente papa, qui se ab accusatione episcopi subtraxerit, deponetur» — por comodidad, me remito a los textos que he publicado en Cantarella 2005, pp. 339-342. Un rápido y preciso informe de las relaciones con los papas desde Anacleto II hasta Adriano IV en Djelida 2020, pp. 102-104.

²² Cf. Merlo 2000, pp. 308-311; Cantarella 2023, pp. 33-34; D'Acunto 2001. Un retrato exhaustivo de Ugo en Imperia 2022, pp. 54 ss. Enzensberger 1971, p. 91 e n.º 32, p. 119; *Guillelmi I. regis Diplomata*, n.º 14 (Salerno, 1156, julio), pp. 38-41. Cf. Imperia 2022, pp. 57, 60-61. Cf. Kehr 1934/1935, pp. 46-47.

Por supuesto, nadie puede imaginar cuán drásticamente cambiarán las cosas en el espacio de unos pocos años, y menos aún en los próximos treinta años. ¿Quién hubiera pensado que el hijo mayor de Guillermo I, Rogélio, moriría durante el asalto al palacio real en 1161, que Roberto, el segundo hijo, fallecería antes que su padre, y que Guillermo II el Hermoso («formosus») moriría sin herederos, joven e infértil (y dejamos las insinuaciones de Falcando)? Guillermo II en 1188, un año y medio antes de morir inesperadamente, reiterará con Celestino III el acuerdo de 1156, demostrando lo básico que había estado: «Y seguiré siendo fiel a tus sucesores canónicamente elegidos quienes a mí y a mis herederos, si no habrá ningún obstáculo, confirmarán lo que me concedéis en vuestro privilegio, según el acuerdo que fue hecho entre el papa Adriano de buena memoria y el señor rey Guillermo, nuestro padre, de feliz recuerdo, y allí firmado». Era la repetición de una fórmula estereotipada e indispensable, es verosímil que el rey pensara que podría tener hijos: al final, todos los reyes «pariaient en somme sur le hasard» para repetir el pasaje de Camus, considerando la mortalidad infantil, la esterilidad, las enfermedades...²³

Al final, es perfecto lo que ha escrito en 2025 Ignazio Alessi: «l'analisi dei rapporti con la Sede Apostolica restituisce [...] l'immagine di una fitta rete di relazioni diplomatiche e giuridiche che plasmarono equilibri mutevoli e ridisegnarono costantemente i confini delle rispettive sfere di competenza, riflettendo la complessità e la dinamicità della politica ecclesiastica normanna in Sicilia»²⁴.

1189, noviembre. Para tomar prestadas las palabras de un gran poeta, Bertolt Brecht, «An der Themse grünem Wasser/Fallen plötzlich Leute um» (*Die Moritat von Mackie Messer*, 9-10). No era el *Támesis* sino el azul profundo del Mediterráneo, la dinastía no se extinguió *tan de repente*: pero sí, se extinguió *totalmente*.

²³ *MGH Const.* I, n.º 415, p. 592: «Et fidelitatem observabo tuis successoribus canonice intransibus et ad honorem sancti Petri ordinatis, qui michi et heredibus meis, si in me non remanserit, firmaverint quod a vobis michi concessum est in privilegio vestro, salva concordia que inter papam Adrianum bone memorie et dominum regem W. patrem nostrum felicitis recordationis facta fuit et hinc inde scripto firmata». Cf. Schlichte 2005, p. 140. Cabe señalar que el texto retoma dos pasajes de los juramentos hechos por Roberto el Guiscardo a Nicolás II (1059) y a Gregorio VII (1080): «In consilio aut facto aut consensu, unde vitam aut membrum perdas vel captus sis mala captione, non ero. Consilium, quod michi credideris et contradixeris ne illud manifestem, alicui non pandam ad tuum dampnum me sciente [...] Et si tu vel tui successores ante me ex hac vita migraveritis, secundum quod munitus fuero a melioribus cardinalibus sancte Romane ecclesie, adiuvo ut papa eligatur et ordinetur ad honorem sancti Petri. Et fidelitatem observabo tuis successoribus canonice intransibus et ad honorem sancti Petri ordinatis, qui michi et heredibus meis, si in me non remanserit, firmaverint quod a vobis michi concessum est in privilegio vestro» (*Die Kanonessammlung von Kardinals Deusdedit*, III.CLVII, p. 394). *Das Register Gregors VII*, VIII.1a, pp. 514-515: «In consilio aut facto aut consensu, unde vitam aut membrum perdas vel captus sis mala captione, non ero. Consilium, quod michi credideris et contradixeris non manifestabo ad tuum dampnum me sciente [...] Et si tu vel tui successores ante me ex hac vita migraveritis, secundum quod munitus fuero a melioribus cardinalibus, clericis Romanis et laicis, adiuvo, ut papa eligatur et hordinetur ad honorem sancti Petri. Hęc omnia suprascripta observabo sanctę Romanę ecclesię et tibi cum recta fide, et hanc fidelitatem observabo tuis successoribus ad honorem sancti Petri ordinatis, qui mihi firmaverint inuestituram, a te mihi concessam». Camus 1947.

²⁴ Alessi 2025, p. 233.

BIBLIOGRAFÍA

Fuentes

- BETHMANN, Ludwig, ed., 1848. Roberti de Monte Cronica. En: *MGH Scriptores*. Hannover: Hahn, vol. VI, pp. 475-535.
- CASPAR, Erich, ed., 1920. Das Register Gregors VII. Epistolae Selectae. En: *Monumenta Germaniae Historica (MGH)*. Berlin: Weidmann. 2 vols.
- DELISLE, Leopold, ed., 1877. [Geoffrey de Vigeois] Ex Chronico Gaufredi coenobitae. En: *Recueil des Historiens des Gaules et de la France*. Paris: Victor Palme, vol. XII, pp. 421-451.
- ENZENSBERGER, Horst, ed., 1996. *Guillelmi I. regis Diplomata*. Köln; Wien: Böhlau. ISBN 9783412006891.
- GARUFI, Carlo Alberto, ed., 1914. Romualdi Salernitani archiep. Chronicon. En: *Rerum Italicarum Scriptores*. Citta di Castello: S. Lapi, 2, VII/1.
- MGH Constitutiones et Acta publica Imperatorum et Regum*. Hannover: Hahn, vol. I.
- MIGNE, Jacques-Paul, ed., 1855. *Patrologia Latina*. Paris: J.-P. Migne, vol. CLXXIX.
- VON GLANVELL, Victor, ed., 1905. *Die Kanonessammlung von Kardinals Deusdedit*. Padeborn: Schöningh, vol. I.
- WAITZ, Georg, ed., 1872. Ex Richardi Pictaviensi Chronica. En: *MGH Scriptores*. Hannover: Hahn, vol. XXVI, pp. 74-82.
- WEILAND, Ludwig, ed., 1893. Pactum Beneventanum. En: *MGH Constitutiones et Acta publica Imperatorum et Regum*. Hannover: Hahn, vol. I, pp. 588-591.

Estudios

- ALESSI, Ignazio, 2025. *Le relazioni giuridiche tra Normanni e Papato in Sicilia. La questione dell'Apostolica Legazia (secc. XI-XII)*. Roma: Roma TrE-Press. ISBN 9791259775252.
- CAMUS, Albert, 1947. *La peste*. Paris: Gallimard.
- CANTARELLA, Glauco Maria, 2023. La voce dell'Apocalisse: Falcando e il regno di Sicilia. En: Guido CARIBONI, Nicolangelo D'ACUNTO, e Elisabetta FILIPPINI, eds. *Dopo l'Apocalisse. Rappresentare lo shock e progettare la rinascita (secoli X-XIV)*, *Atti del Convegno Internazionale Brescia, 14-16 settembre 2021*. Milano: Vita e Pensiero, pp. 19-40. ISBN 9788834354636.
- CANTARELLA, Glauco Maria, 2020. *Ruggero II*. Roma: Salerno Editrice. ISBN 9788869735691.
- CANTARELLA, Glauco Maria, 2018. L'algoritmo di Anacleto II: la creazione del Regno di Sicilia. *Przegląd Historyczny*. CIX(3), 364-366. ISSN 3071-9569.
- CANTARELLA, Glauco Maria, 2014. I Normanni e la Chiesa di Roma. En: *Chiese locali e chiese regionali nell'Alto Medioevo*. Spoleto: CISAM, pp. 377-406. ISBN 9788868090463.
- CANTARELLA, Glauco Maria, 2011. «Liaisons dangereuses»: il papato e i Normanni. En: Edoardo D'ANGELO, e Claudio LEONARDI, eds. *Il Papato e i Normanni. Temporale e spirituale in età normanna. Atti del Convegno di studi organizzato da CNR (Consiglio nazionale delle ricerche), CESN (Centro europeo di studi normanni), SISMEL (Società internazionale per lo studio del Medioevo latino), Ariano Irpino, 6-7 dicembre 2007*. Firenze: SISMEL-Edizioni del Galluzzo, pp. 45-57. ISBN 9788884504289.
- CANTARELLA, Glauco Maria, 2005. *Il sole e la luna. La rivoluzione di Gregorio VII papa, 1073-1085*. Roma; Bari: Laterza. ISBN 9788842076049.
- CONDORELLI, Orazio, 2023. «Missus sum ego Rogerius». Alle origini della Legazia apostolica di Sicilia. *Diritto e Religioni*. Cosenza: Luigi Pellegrini Editore, XVIII(1), 266-300. ISSN 1970-5301.

- CONDORELLI, Orazio, 2022. Diritto, religione, ordine: il governo attraverso la legislazione nel «Regnum Siciliae» da Ruggero II a Federico II. *Diritto e Religioni*. Cosenza: Luigi Pellegrini Editore, **XVII**(2), 283-312. ISSN 1970-5301.
- D'ACUNTO, Nicolangelo, 2001. Giulio. En: *Dizionario Biografico degli Italiani*. Roma: Istituto dell'Enciclopedia Italiana Treccani, vol. 57, pp. 14-15. ISBN 9788812000326.
- DELLE DONNE, Fulvio, 2024. Gregorio VII e l'(in)arrestabile ascesa di Roberto il Guiscardo nella prospettiva dei cronisti del tempo. En: *Gregorio VII vescovo di Roma e pontefice universale*. Spoleto: CISAM, pp. 341-368. ISBN 9788868094256.
- DJELIDA, Ahmed, 2020. *L'Ordre et la diversité. La construction de l'institution royale en Italie normande au XII^e siècle*. Paris: L'Harmattan. ISBN 9782343216003.
- ENZENSBERGER, Horst, 1971. *Beiträge zum Kanzlei- und Urkundenwesen der normannischen Herrscher Unteritaliens und Siziliens*. Kallmünz: Verlag Michael Lassleben. ISBN 9783784744094.
- FERNÁNDEZ-ACEVES, Hervin, 2020. *County and Nobility in Norman Italy. Aristocratic Agency in the Kingdom of Sicily, 1130-1189*. London: Bloomsbury Academic. ISBN 9781350201651.
- HOUBEN, Hubert, 1997. *Roger II. von Sizilien. Herrscher zwischen Orient und Okzident*. Darmstadt: Wissenschaftliche Buchgesellschaft. ISBN 9783896780249.
- IMPERIA, Vincenzo Roberto, 2022. *I vescovati nella Sicilia normanna (secc. XI-XII). Potestà normative e competenze giurisdizionali in un territorio multiculturale*. Palermo: Palermo University Press. ISBN 9788855094696.
- KEHR, Paul, 1934/1935. Die Belehnungen der Süditalienischen Normannenfürsten durch die Päpste (1059-1192). *Abhandlungen der Preussischen Akademie der Wissenschaften, Philosophisch-Historische Klasse*. Berlin: Preussische Akademie der Wissenschaften, (1), 3-52.
- LONGO, Umberto, ed., 2025. *Oltre Worms. La costruzione dello specifico occidentale nel XII secolo, tra declinazioni dei poteri locali e dimensione universale. Convegno Internazionale in occasione del IX Centenario del Concordato di Worms (1122-2022), Abbazia di Farfa 14-16 settembre 2022*. Roma: ISIME. En Prens.
- LOUD, Graham A., 2022. Papato, Impero e Regno di Sicilia nell'età di Ruggero II. En: *Il Mezzogiorno d'Italia tra due Imperi*. Ariano Irpino: Centro Europeo di Studi Normanni, pp. 147-162. ISBN 9788898028177.
- LOUD, Graham, 2012. *A. Roger II and the Making of Kingdom of Sicily. Selected sources translated and annotated*. Manchester; New York: Manchester University Press. ISBN 9780719082016.
- MERLO, Grado Giovanni, 2000. Lucio III. En: *Enciclopedia dei papi*. Roma: Treccani, vol. II, pp. 308-311. ISBN 2021030254025.
- MILANESI, Giorgio, 2013. «Bonifica» delle immagini e «propaganda» in Aquitania durante lo scisma del 1130-1138. Verona: Scripta edizioni. ISBN 9788896162859.
- PALUMBO, Pier Fausto, 1942. *Lo scisma del MCXXX. I precedenti, la vicenda romana e le ripercussioni europee della lotta fra Anacleto e Innocenzo II*. Roma: R. Deputazione Romana di Storia Patria.
- RUSSO, Luigi, 2022. *Il Mezzogiorno medievale tra i due Imperi. Riflessioni storiografiche su un tema sempre aperto*. En: Enrico CUOZZO, e Giuseppe MUOLLO, eds. *Il Mezzogiorno d'Italia tra due Imperi*. Ariano Irpino: Centro Europeo di Studi Normanni, pp. 45-60. ISBN 9788898028177.
- SAURETTE, Marc, 2005-2006. Tracing the Twelfth-Century «Chronica» of Richard of Poitiers, Monk of Cluny. *Memini. Travaux et documents*. (9-10), 303-350. ISSN 1484-2254.
- SCHLICHTTE, Annkristin, 2025. *Der «gute» König. Wilhelm II. von Sizilien (1166-1189)*. Tübingen: Niemeyer. ISBN 9783110284089.
- TODESCHINI, Giacomo, 2021. La Riforma della Chiesa, il papa e gli Ebrei (XI-XII secolo). Alle origini dell'Ebraismo come minaccia politica. *Rivista Storica Italiana*. Napoli: Edizioni Scientifiche Italiane, **CXXXIII**, pp. 242-264. ISSN 0035-7073.

- TOOMASPOEG, Kristjan, 2022. Enrico VI e l'intervento nel Mezzogiorno normanno. En: Enrico CUOZZO, e Giuseppe MUOLLO, eds. *Il Mezzogiorno d'Italia tra due Imperi*. Ariano Irpino: Centro Europeo di Studi Normanni, pp. 179-201. ISBN 9788898028177.
- VENEZIANI, Enrico, e Francesco Renzi, 2024. Reframing the Lives of Gelasius II, Calixtus II and Honorius II in the Context of the 1130 Schism. *Journal of Ecclesiastical History*. Cambridge: Cambridge University Press, 75(2), 211-230. ISSN 1469-7637.
- VIGNODELLI, Giacomo, 2023. Pratiche documentarie e forme dell'azione politica regia. Una nuova analisi dei diplomi di Ugo di Provenza e Lotario II (926-950). *Quaderni storici*, Bologna: Il Mulino, (3), 724-763. ISSN 2612-1972.
- WIEDEMANN, Benedict, 2022. *Papal Overlordship and European Princes, 1000-1270*. Oxford: Oxford University Press. ISBN 9780192855039.

Materialies on-line

- KRUMM, Markus, 2024. *Nachsicht und Milde im Konfliktverhalten König Rogers II. von Sizilien*. En: Hubert HOUBEN, dir., Francesco FILOTICO, Lioba GEIS, e Francesco SOMAINI, eds. *Germania et Italia. Liber amicorum*. Lecce: UniSalento [en línea] [consult. 2024-06-06]. Disponible en: <http://siba-ese.unisalento.it/index.php/medietas/article/view/28586>.